

La responsabilidad de proteger

Luis Guillermo Grillo Olarte



La globalización actual, que abarca todos los temas y disciplinas, plantea la necesidad de realizar un permanente seguimiento a las tendencias generales en distintos campos, relacionando diversos hechos y esfuerzos que parecen conducir a cambios fundamentales en muy variados aspectos.

Dentro del Derecho Internacional, pocos temas despiertan actualmente tanta controversia como el denominado "Derecho de Intervención", ya sea con fines humanitarios o no. Una prueba de la nueva dinámica que ha tenido su evolución durante los pasados diez años la constituye la creación, por parte del Gobierno del Canadá, de una Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, la cual produjo el

*Embajador de la Carrera
Diplomática y Consular de
la República . Ex Embajador
de Colombia ante las
Repúblicas del Perú y
Polonia.
Asesor del Despacho del
Viceministro de Asuntos
Multilaterales.
Ministerio de Relaciones
Exteriores.*



pasado mes de diciembre un interesante informe denominado "La responsabilidad de proteger", el cual establece seis requisitos para la intervención militar: "*autoridad competente, causa justa, intención correcta, último recurso, medios proporcionales y posibilidades razonables*"¹.

El criterio de "causa justa" autoriza la intervención militar como una medida excepcional y extraordinaria, con fines de protección humana. Para que esté justificada ha de existir, o ser inminente, un daño humano grave e irreparable y producirse para evitar "*grandes pérdidas de vidas humanas, reales o previsibles, con o sin intención genocida, que sean consecuencia de la acción deliberada de un Estado, o de su negligencia o incapacidad de actuar o del colapso de un Estado. Una depuración étnica en gran escala, real o previsible, llevada a cabo mediante el asesinato, a expulsión forzosa, el terror o la violación*"².

Aunque el informe tiene una serie de elementos muy valiosos, no profundiza en aspectos fundamentales como

¹ Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, Informe, Dic. 2001, p. 36

² Ídem, p. 37.

los argumentos relacionados con la soberanía. Plantea un re-enfoque del tema sobre la base de denominar las intervenciones humanitarias como la responsabilidad de la comunidad para proteger a sus congéneres, independientemente de su nacionalidad. También establece las responsabilidades de prevenir y reconstruir.

Resulta ilustrativo citar del informe canadiense el siguiente análisis:

"En los anteriores debates sobre la intervención se tendía a pensar que la intervención y la soberanía de los Estados eran conceptos intrínsecamente contradictorios e irreconciliables, y que el apoyo a la primera debía hacerse a expensas de la otra. Pero, durante sus consultas, la Comisión observó que la tensión entre estos dos principios era menor de lo que esperaba. Además, descubrió una disposición general a aceptar la idea de que la responsabilidad de un Estado de proteger a su pueblo de los asesinatos y otros daños graves era la más básica y fundamental entre las que le imponía la soberanía, y que si un Estado no podía o no quería proteger a la población de esos peligros, podría justificarse en casos extremos una intervención militar llevada a cabo por otros miembros de la comunidad internacional. En otras palabras, encontramos un amplio respaldo del principio básico enunciado en el

*presente informe: la responsabilidad de proteger"*³

El caso de la indiferencia internacional ante los hechos ocurridos en Ruanda en 1994; el evidente fracaso en 1995 de Naciones Unidas al no lograr impedir las masacres de Srebrenica; la intervención de la OTAN realizada sin el conocimiento del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en Kosovo en 1999, se han constituido en motor del tema.

Quienes defienden la injerencia o intervención dicen que la evolución del Derecho Internacional ha hecho que los Estados hayan ido cediendo parte de sus competencias a los diferentes organismos internacionales de los cuales son parte, en muchos casos en beneficio de instrumentos internacionales, básicamente en temas sociales. Además, aseguran que con la finalización de la Guerra Fría la guerra entre Estados tiende a desaparecer,

"En los anteriores debates sobre la intervención se tendía a pensar que la intervención y la soberanía de los Estados eran conceptos intrínsecamente contradictorios e irreconciliables, y que el apoyo a la primera debía hacerse a expensas de la otra. Pero durante sus consultas, la Comisión observó que la tensión entre estos dos principios era menor de lo que esperaba..."



³ *Ibíd.*, p. 75



pero a su vez aceptan la subsistencia de una serie de condiciones que generan graves situaciones, bien sea por acción, omisión o incapacidad de los gobiernos.

Para quienes consideran negativa esta posibilidad de intervención, prima ante todo el concepto de soberanía como mecanismo de defensa de los Estados pequeños y pobres frente a las potencias y también, como base del Derecho Internacional para proteger la singularidad e independencia de cada Estado.

Otro aspecto fundamental de la evolución del tema lo constituye la labor de numerosas organizaciones no gubernamentales, las cuales trabajan incansablemente para la promoción de temas específicos, fundamentalmente la vigencia plena de los Derechos Humanos y el respeto al medio ambiente.

Surgen varios mecanismos nuevos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, los tribunales para Sierra Leona y Ruanda y, sobre todo, la Corte Penal Internacional, cuya vigencia se dará cuando se completen las 60 ratificaciones necesarias.

Aunque no todos los países de la comunidad internacional tienen las mismas obligaciones internacionales, por cuanto no todos son parte de los mismos convenios y compromisos, es importante anotar que Colombia es parte de la mayoría de los convenios internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, tanto en el ámbito mundial como regional. Esta situación hace que exista por nuestra parte, no solo una clara responsabilidad hacia adentro, sino también frente a la comunidad de Estados que forman parte en dichos convenios. En este ámbito, cabe recordar que Colombia es parte de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y de los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales.

Un aspecto del cual se ocupó el Grupo de Expertos en Canadá fue el de la seguridad regional al afirmar:

"Se puede apelar al interés nacional de muchas maneras diferentes. El deseo de evitar la desintegración de un Estado vecino, con el éxodo de refugiados y la desestabilización de la seguridad regional que puede acarrear, puede ser un poderoso motivo en muchos contextos. También se pueden promover los intereses económicos del Estado,

evitando que se colapsen las vías de suministro de recursos, las rutas comerciales y los mercados. Y, aunque no siempre ha sido así, hoy día suele considerarse que la paz favorece mucho más a los negocios que la guerra”¹.

Los ataques terroristas del pasado 11 de septiembre desencadenaron una serie de medidas tendientes a impedir la repetición de este tipo de incidentes, y dieron inicio a una nueva etapa en las relaciones internacionales: la ofensiva mundial contra el terrorismo.

Bajo la dirección del gobierno de Estados Unidos, se han venido coordinando una serie de mecanismos basados en un fuerte concepto de solidaridad, dando origen a un nuevo elemento de apoyo a la denominada “responsabilidad de proteger”. Una ligera mirada a la reciente guerra en Afganistán y a las acciones que se desarrollan en Filipinas, permitiría establecer si en estos casos se fortalecieron algunos criterios básicos de la intervención y si éstos fortalecerán la jurisprudencia sobre tan sensible tema.

La Resolución 1373, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su sesión del 28 de sep-

¹ *Ibid.*, p. 78

tiembre de 2001, establece una serie de decisiones para todos los Estados con las cuales se pretende garantizar que los terroristas y quienes los apoyan y protegen sean llevados ante la justicia, independientemente de cualquier otra consideración. Se establece, además, un comité de verificación para la aplicación de la Resolución.

La defensa de los derechos humanos parece dar un tinte de obsolescencia al concepto de soberanía y justificar la intervención. Aunque este último tema ha suscitado siempre una interesante polémica, subsisten fundadas dudas sobre la forma, objetividad y circunstancias de la misma y, sobre todo, las intenciones de la instancia que asume las decisiones.

Tanto en el informe de la Comisión como en otros escritos sobre el tema se sugiere que sea el Consejo de Seguridad de

la Organización de Naciones Unidas el que asuma la responsabilidad de decidir y organizar las intervenciones o

El deseo de evitar la desintegración de un Estado vecino, con el éxodo de refugiados y desestabilización de la seguridad regional que puede acarrear, puede ser un poderoso motivo en muchos contextos.

acciones basadas en la responsabilidad de proteger. Cabe recordar lo poco democrático de la composición del Consejo de Seguridad, en donde existen miembros permanentes con derecho al veto y con respecto al cual se adelanta un estudio de reformas, infortunadamente bloqueadas y sin esperanzas de ser aprobadas en el futuro próximo.



Las muy especiales circunstancias de Colombia hacen necesaria una reflexión

sobre estos temas, estableciendo nuestros escenarios en la nueva temática y en mecanismos globales. •